

Suplente: Don Raúl Fernández Ortega.

- En representación del Gobierno de Cantabria:

Titular: Don Antonio García López.

Suplente: Don Emilio Rubio García.

- Experto en las funciones a desempeñar designado por la Alcaldía - Presidencia:

Titular: Don José Antonio Villa Román.

Suplente: Don José Luis Hernández Ibero.

- En representación del sindicato de Comisiones Obreras, único representativo en este Ayuntamiento:

Titular: Don Calixto Presmanes Ruiz.

Suplente: Don José Luis Puente Serantes.

- Secretario: Titular: Doña María Estela Cobo Berzosa.

Suplente: Doña María Pilar Sierra Castanedo.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal quedan convocados a las 9:00 horas, del día 10 de diciembre de 2007, en el salón de plenos de este Ayuntamiento sito en Rubayo.

CUARTO.- El aspirante admitido queda convocado el día 10 de diciembre, a las 10:00 horas, en el mismo Salón de Plenos del Ayuntamiento, donde se procederá a la práctica de la prueba del primer ejercicio debiendo acudir provisto del DNI y bolígrafo.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Marina de Cudeyo, 16 de octubre de 2007.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/14519

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Dirección General de Personal Docente

*Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que establece el procedimiento de reconocimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de Religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 25.- Retribuciones de los funcionarios interinos, punto 2, establece: «Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo».

La disposición final cuarta del mencionado Estatuto regula, para lo establecido en el artículo 25.2 del mismo, que su entrada en vigor será en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOE.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional tercera, punto 2, establece que los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en los centros públicos, percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos.

Conforme a lo anterior, se considera necesario establecer el procedimiento y los criterios para el reconocimiento de los trienios a los funcionarios docentes interinos no universitarios y a los profesores de Religión, que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud y en el uso de las competencias que esta Dirección General de Personal Docente tiene atribuidas en el ámbito de la gestión del personal docente no universitario.

### RESUELVO

1.- Establecer el procedimiento para el reconocimiento de trienios al siguiente personal docente no universitario:

A) Funcionarios docentes no universitarios que, prestando servicios en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encontraran en activo el 14 de mayo de 2007.

B) Profesores de religión, cuyo contrato haya sido suscrito por la Consejería de Educación y se encontraran en activo el 14 de mayo de 2007 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C) Funcionarios interinos docentes no universitarios, cuya relación con la Administración Educativa hubiera comenzado después del 14 de mayo de 2007 y profesores de Religión cuyo contrato se haya suscrito con la Consejería de Educación, después de dicha fecha.

2.- Para el reconocimiento de los trienios, se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

3.- Para dicho reconocimiento, se aplicarán por analogía las normas de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y su normativa de desarrollo.

4.- Los efectos económicos se aplicarán con retroactividad al 14 de mayo de 2007 para aquellos funcionarios interinos o profesores de Religión que tuvieran nombramiento o contrato vigente en esa fecha y realicen los trámites descritos en los apartados A), B) y D), si bien la fecha de efectos económicos será el 1 de junio de 2007.

En otro caso, los efectos económicos comenzarán a surtir efectos desde el día uno del mes siguiente al que se realice la petición, siempre que a tal fecha existiese nombramiento o contrato en vigor. En caso contrario dicha efectividad se trasladará al momento en que se produzca una nueva toma de posesión.

5.- A la vista de los servicios indicados en la solicitud, del resto de la documentación aportada y una vez efectuada la comprobación de los mismos, se tramitará el reconocimiento de los servicios prestados y de los trienios que correspondan en su caso.

6.- Dicho reconocimiento será formalizado mediante el modelo que se establezca.

7.- Si se produjeran sucesivos ceses y nombramientos de algún funcionario que ya tuviese reconocidos un número determinado de trienios, se establece que estos se incluirán en la nómina automáticamente, sin precisar de un nuevo reconocimiento.

8.- Se establecen cuatro procedimientos distintos para diferentes supuestos:

A) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES INTERINOS EN ACTIVO A 14 DE MAYO DE 2007, QUE ESTUVIERAN DESEMPEÑANDO UNA PLAZA DE VACANTE DE PLANTILLA TANTO EN EL CURSO 2006/2007 COMO EN EL 2007/2008.

9.- Los servicios prestados en centros públicos de enseñanza no universitaria adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria serán reconocidos de oficio. Para ello la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web de esta Consejería de Educación [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), los servicios prestados por los funcionarios interinos en activo el 1 de octubre de 2007, en los centros dependientes de la Consejería de Educación y que estuvieran desempeñando una vacante de plantilla tanto en el curso 2006/2007 como en el 2007/2008. Esta publicación se efectuará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el BOC, y a la misma se accederá a través del DNI de cada uno de los interesados.

a) Quienes, estuvieran de acuerdo con la publicación anterior, y tengan tres o más años de prestación de servicios, manifestarán su conformidad cumplimentando

la solicitud conforme al anexo IV de esta Resolución, no precisando ningún documento más.

b) En el caso de tener otros servicios prestados como personal docente interino no universitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no consten en la publicación de la Dirección General de Personal Docente lo manifestarán en el anexo V, enviando además, si la tuvieran, alguna Hoja de Servicios de esta Consejería de Educación, recientemente realizada. Cumplimentarán además el modelo II detallando solo los servicios que solicita.

c) En el supuesto de tener, además de los indicados en el apartado 9 a) y b), otros servicios prestados en distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, las certificaciones de los servicios previos computables a efectos de reconocimiento de trienios serán solicitadas por el interesado mediante el anexo I, a los jefes de las unidades de personal de los correspondientes Departamentos, Ministerios, Organismos o Entidades donde los servicios hubieran sido prestados y podrán ser expedidas conforme al modelo que en cada uno de los mismos se utilice para el reconocimiento de servicios previos. Si los servicios prestados fueran en el ámbito docente, bastará con una Hoja de Servicios de la Administración Educativa en la que fueran desempeñados los servicios, en la que conste la suma de los distintos servicios prestados.

En este supuesto, además del anexo I, se adjuntará la Hoja de Servicios o certificación de servicios previos mencionada anteriormente.

10.- Cuando los servicios previos no docentes hayan sido prestados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las certificaciones de los mismos se solicitarán por el interesado al órgano competente conforme al anexo I y se expedirán conforme al anexo III.

11.- Quienes hayan prestado servicios como funcionarios de carrera en cualquier Consejería del Gobierno de Cantabria, deberán solicitar, para el perfeccionamiento de los trienios como funcionarios interinos, que se les tengan en cuenta los servicios que ya tenían reconocidos como funcionarios de carrera, aportando el reconocimiento del último trienio y cese como funcionario.

Para el resto de los servicios que no tuvieran reconocidos se utilizarán los impresos que figuran en estas instrucciones.

12.- Quienes con anterioridad hayan prestado servicios en otra Administración Pública diferente a la Comunidad Autónoma de Cantabria como funcionario de carrera, podrán aportar certificado en el que conste todos los períodos de servicios que tuviera reconocidos a efectos de trienios, con indicación de la relación jurídica en que se prestaron y nivel de proporcionalidad o grupo en que se clasifican los Cuerpos, Escalas, clases y categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Dicha certificación expedida hasta la fecha del cese como funcionario de carrera, además del total de años, meses y días, reflejará el último trienio reconocido, con indicación de su número, fecha de vencimiento y efectos económicos. Asimismo se indicará el número total de trienios que tenga perfeccionados en cada grupo.

Si la certificación aportada de los servicios reconocidos como funcionario de carrera no se considera adecuada, se podrá solicitar que la prestación de los servicios sea certificada, a instancia del interesado, mediante los impresos establecidos al efecto en las correspondientes Administraciones Públicas.

13.- En todos los supuestos anteriores, los anexos IV y V y, en su caso, el anexo II y demás certificaciones, se adjuntarán y remitirán a la Consejería de Educación a fin de que, tras las oportunas comprobaciones, se efectúe el reconocimiento de los trienios que correspondan.

14.- Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde del 14 de mayo de 2007, el anexo IV deberá ser presentado, como fecha límite, hasta el 13 de noviembre de 2007 y el anexo V hasta el 30 de noviembre de 2007. Si se presenta en fecha posterior, el reconocimiento, en ambos casos, surtirá efectos económicos desde el día uno del mes siguiente al de su presentación.

B) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN ACTIVO A 14 DE MAYO DE 2007, QUE ESTUVIERAN CON CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR UN CURSO ESCOLAR Y A LOS QUE ACTUALMENTE SE LES HAYA EFECTUADO LA CONVERSIÓN DEL MISMO EN INDEFINIDO.

15.- Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos de enseñanza no universitaria adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria serán reconocidos de oficio a aquellos profesores citados en el encabezamiento de este apartado. Para ello la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web de la Consejería de Educación [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), los servicios prestados por los profesores de Religión en activo el 1 de octubre de 2007 en los centros dependientes de la Consejería de Educación.

a) Quienes, estén de acuerdo con la publicación anterior, y tengan tres o más años de prestación de servicios, manifestarán su conformidad cumplimentando la solicitud conforme al anexo IV, no precisando ningún documento más.

b) En el caso de tener otros servicios prestados como profesores de Religión en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no consten en la comunicación de la Dirección General de Personal Docente lo manifestarán en el anexo V y cumplimentarán también el anexo II con aquellos documentos que acrediten la prestación de servicios.

16.- En el supuesto de tener, además de los indicados en el apartado 15, otros servicios prestados en distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en los apartados 9, 10, 11 y 12 de la presente resolución para los funcionarios docentes interinos.

17.- Las certificaciones indicadas en el apartado 16 de la presente Resolución, en su caso, se adjuntarán y enviarán junto con el anexo II, a la Consejería a la que se encuentre adscrito en el momento de su presentación, a fin de que, tras las oportunas comprobaciones se efectúe el reconocimiento de los trienios que correspondan.

18.- Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 14 de mayo de 2007, el anexo IV deberá ser presentado, como fecha límite, hasta el 13 de noviembre de 2007 y el anexo V hasta el 30 de noviembre de 2007. Si se presenta en fecha posterior, el reconocimiento, en ambos casos, surtirá efectos económicos desde el día uno del mes siguiente al de su presentación.

C) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES INTERINOS DESEMPEÑANDO UNA VACANTE DE PLANTILLA Y PROFESORES DE RELIGIÓN CON CONTRATO FIJO INDEFINIDO CUYA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA HAYA COMENZADO DESPUES DEL 14 DE MAYO DE 2007.

19.- Los funcionarios docentes interinos que hayan causado alta después del 14 de mayo de 2007 desempeñando una vacante de plantilla o lo hagan en cursos posteriores y estuvieran de alta con posterioridad podrán solicitar el reconocimiento de trienios por la prestación de servicios docentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, los profesores de religión que hayan suscrito contrato con la Administración Educativa Cantabra después del 14 de mayo o lo suscriban en cursos posteriores, podrán solicitar el reconocimiento de trienios por haber suscrito contratos por tres o más años con esta Comunidad Autónoma.

20.- Para ello, primeramente, cumplimentarán el anexo I de solicitud de certificación de servicios previos a esta Consejería de Educación. En el supuesto de haber prestado servicios en diferentes Administraciones, cumplimentarán un anexo I por cada una, especificando en los mismos los servicios prestados en ella y remitiéndola a esta Dirección General de Personal Docente.

21.- Por cada solicitud se emitirá una certificación conforme el modelo recogido en el anexo III.

22.- Igualmente, para reconocer los servicios docentes o no docentes prestados en otras Administraciones Públicas, así como los no docentes prestados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados deberán solicitar la certificación de prestación de servicios en dichas administraciones públicas, conforme lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la presente Resolución.

23.- Para el reconocimiento de los servicios que hubiesen sido prestados como funcionarios de carrera será de aplicación lo dispuesto en los apartados 11 y 12 de la presente Resolución.

24.- Con el fin de que le sean reconocidos todos los servicios prestados, el interesado deberá remitir a esta Dirección General de Personal Docente, el modelo recogido en el anexo II, junto con todas las certificaciones de servicio que hubiesen sido emitidas por las distintas administraciones en las que hubiese prestado servicios.

**D) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES INTERINOS QUE, EL 14 DE MAYO DE 2007 O CON POSTERIORIDAD, ESTÉN REALIZANDO SUSTITUCIONES EN ESTA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.**

25.- Los funcionarios interinos que estuvieran prestando sus servicios en esta Administración Educativa en puestos de sustituciones, podrán solicitar los servicios prestados como interino en cualquier puesto docente o de otro tipo, a lo largo del mes de julio de 2008. Para facilitar esta situación, la Dirección General de Personal Docente, publicará el 10 de julio de 2008 en la página web de esta Consejería de Educación el resumen de los servicios prestados por cada una de las personas que estuvieran de alta desde el 14 de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008. A la vista de lo anterior, quienes estén de acuerdo con los datos publicados, manifestarán su conformidad mediante el anexo IV y se seguirá el procedimiento descrito en el apartado A) de esta Resolución. Asimismo, los que tuvieran otro tipo de servicios a alguna administración pública, seguirán el procedimiento descrito en el apartado A)b) de esta Resolución.

26.- Los que acreditaran 3 o más años de prestación de servicios, le serán reconocidos como servicios prestados y se les acreditará dicho período, retribuyendo los trienios que les correspondan, desde la fecha en que se hubieran perfeccionado. Excepcionalmente, en julio de 2008, se reconocerán los servicios que hubieran sido prestados desde el 14 de mayo de 2007 hasta el 31 de julio de 2007, si bien en años consecutivos, exclusivamente se abonarán los prestados en cada curso escolar.

27.- Una vez reconocidos los trienios a este personal, cada vez que sean alta o baja en esta Administración Educativa, le serán acreditados los trienios que tengan reconocidos, sin necesidad de solicitar un nuevo reconocimiento.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de octubre de 2007.—El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

**ANEXO I**

**SOLICITUD** de la certificación de servicios prestados a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación para los funcionarios interinos y profesores de religión.

I.- Datos Personales y Profesionales							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		D.N.I.	
Cuerpo y especialidad o plaza							
Centro de destino				Localidad			
Domicilio a efectos de remitir las certificaciones							
II.- Características de los servicios de los que solicita certificación							
Vinculación con la Administración (1)	Unidad Administrativa en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

(2) ..... a ..... de ..... de .....  
(firma)

UNIDAD DE PERSONAL (3) .....

(1) Funcionario de Carrera, en prácticas o interino; personal eventual (sólo personal de confianza); contrato laboral o administrativo; estatutario fijo o temporal.  
(2) Relación de la documentación que se adjunta.  
(3) Unidad de personal del departamento, ministerio, organismo o entidades a las que se dirija la solicitud.

**ANEXO II**

Al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación el funcionario interino o profesor de religión cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación solicita el reconocimiento de trienios, a la vista de los servicios prestados en la Administración que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta:

I.- Datos Personales y Profesionales							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		D.N.I.	
Cuerpo y especialidad o plaza							
Centro de destino				Localidad			
Domicilio a efectos de remitir las certificaciones							
II.- Características de los servicios de los que solicita certificación							
Vinculación con la Administración (1)	Unidad Administrativa en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

En ..... a ..... de ..... de .....  
(firma)

(1) Funcionario de Carrera, en prácticas o interino; personal eventual (sólo personal de confianza); contrato laboral o administrativo; estatutario fijo o temporal.

**A N E X O III**

**CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS**

(Artº 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril y disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2 / 2006 de 3 de mayo, de Educación).

Departamento, Ministerio, Organismo o Entidad											Número DNI		
Primer apellido			Segundo Apellido			Nombre					D.N.I.		
Funcionario interino (marcar)			Cuerpo:			Especialidad:							
Centro de destino				Localidad				Provincia					
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>													
Avda/calle/plaza/portal/número/piso						Localidad				Provincia y Código Postal			
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vinculo (1)	Desde			Hasta			Total			I. P. o Grupo		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Día			
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS</b>													

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.

En ..... de ..... de ..... de .....  
(1) (Identificación del cargo)

- A.- Funcionario de Carrera
- S.- Funcionario en prácticas
- I.- Funcionario de empleo interino
- E.- Funcionario eventual (solo personal de confianza) Fdo.: nombre y apellidos)
- L.- Contratado laboral
- C.- Contratado Administrativo
- OF.- Estatutario fijo
- OT.- Estatutario temporal

Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente (2).  
En ..... de ..... de .....

(2) Se acompañaran fotocopias, testimonios o copias autorizadas, de las nóminas, recibos, listas de pago o cualquier otro documento que acredite el abono al interesado de las retribuciones satisfechas durante el periodo de tiempo a reconocer

**A N E X O IV**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS FUNCIONARIOS INTERINOS**

(CON NOMBRAMIENTO O CONTRATO VIGENTE A 14 DE MAYO DE 2007)

<b>Datos Personales y Profesionales en el último destino</b>													
Primer apellido			Segundo Apellido			Nombre			D.N.I.				
Funcionario interino (marcar)			Cuerpo:			Especialidad:							
Centro de destino				Localidad				Provincia					
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>													
Avda/calle/plaza/portal/número/piso						Localidad				Provincia y Código Postal			

Al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en base a los datos acreditados de oficio por la administración y los aportados en los anexos adjuntos a la vista de los servicios prestados en las Administraciones que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta, **SOLICITO el reconocimiento de trienios** que correspondan en función de los servicios prestados.

A tal efecto **MANIFIESTO** que estoy conforme, **TOTALMENTE** con los servicios que la Dirección General de Personal Docente.

En ..... de ..... de ..... de .....  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.-  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

**A N E X O V**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS FUNCIONARIOS INTERINOS**

(CON NOMBRAMIENTO O CONTRATO VIGENTE A 14 DE MAYO DE 2007)

<b>Datos Personales y Profesionales en el último destino</b>													
Primer apellido			Segundo Apellido			Nombre			D.N.I.				
Funcionario interino (marcar)			Cuerpo:			Especialidad:							
Centro de destino				Localidad				Provincia					
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>													
Avda/calle/plaza/portal/número/piso						Localidad				Provincia y Código Postal			

Al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en base a los datos acreditados de oficio por la administración y los aportados en los anexos adjuntos a la vista de los servicios prestados en las Administraciones que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta, **SOLICITO el reconocimiento de trienios** que correspondan en función de los servicios prestados.

A tal efecto **MANIFIESTO** que estoy conforme, **PARCIALMENTE o TOTALMENTE DISCONFORME** (táchese lo que no proceda) con los servicios que la Dirección General de Personal Docente.

A la presente solicitud acompaño:

1.- Por considerar se han omitido servicios que preste como docente no universitario en centros públicos dependientes en la actualidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. **Anexo II, en el que señalo los servicios que a mi juicio no han quedado reflejados en el documento publicado por la Consejería de Educación. A tal efecto acompaño Hoja de Servicios debidamente diligenciada.**

2.- Por haber prestado servicios en otros organismos y entidades del sector público (excluidos los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas):

**Certificaciones de servicios prestados en organismos públicos distintos a lo centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria**  
En ..... de ..... de .....  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.-  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

07/14709

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

*Información pública de aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación 5 en sesión de fecha 26 de septiembre del corriente, adopto, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.

Dicho acuerdo se somete a un periodo de exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Si concluido el plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial será elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que disponen los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004.

Hermandad Campoo Suso, 4 de octubre de 2007.-El alcalde, Pedro Gutiérrez González.

07/14465

**3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

**Servicio de Contratación y Compras**

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, para suscripción de póliza de seguro colectivo de accidentes en el mar para los tripulantes y mariscadores de Cantabria.*

Objeto: 5.13.82/07 «Suscripción de póliza de seguro colectivo de accidentes en el mar para los tripulantes (1.200) y mariscadores (190) de Cantabria».